

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109216

SANTIAGO, 15 SEP 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1566 de fecha 10 de agosto de 1988, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Karl Oscar KLUEVER URQUIDI**, de nacionalidad estadounidense; b) Consta en sentencia del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 11 de diciembre de 2013, que en causa RUC N° 1310006616-K, RIT N° 3490-2013, se condenó al extranjero en mención, como autor del delito de Giro Doloso de Cheques, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, más accesorias legales, concediéndosele el beneficio de Remisión Condicional de la Pena por el lapso de un año; c) Que, la sentencia se encuentra a firme y ejecutoriada según consta en certificado de fecha 18 de diciembre de 2013 del mismo tribunal; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1 e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Karl Oscar KLUEVER URQUIDI**, de nacionalidad estadounidense, cédula de identidad para extranjeros N°9.154.736-8.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de treinta días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.


4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Registro Electoral y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAMUD ALEJY PEÑA Y LICHO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
D

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


LCB/DR/RSD/AHC/AVD
12-08-2018